

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 320/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Razón del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar al **Poder Judicial del Estado de Morelos** el oficio **9994/2023**, que contiene el proveído de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, así como sus anexos.

Atento a lo anterior, con fundamento en el artículo 4, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese a la referida autoridad, en su residencia oficial, por esta ocasión**, el indicado oficio y sus anexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la citada Ley Reglamentaria de la materia, 12, 17 del Acuerdo General **8/2020**, y con apoyo en la tesis de rubro: "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)**", se requiere a la mencionada autoridad para que, dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o bien, solicite el acceso al expediente electrónico y la notificación a través de dicha vía**; apercibida que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.

Ahora bien, visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional y tomando en consideración que por auto de diecisiete de agosto del año en curso se señalaron las once horas del miércoles veintisiete de septiembre del año en curso para que tuviera verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia; con el fin de que todas las partes se encuentren debidamente notificadas, **se difiere su celebración y, por tanto, se señalan las doce horas con treinta minutos del miércoles dieciocho de octubre de dos mil veintitrés** para que tenga verificativo a través del sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema, **dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva**, deberán observar lo regulado en el Acuerdo General Plenario **8/2020**, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada **"ZOOM"**, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista**.

Al momento de llevar a cabo la referida audiencia prevista en el artículo 29 de la invocada Ley Reglamentaria, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V, del mencionado Acuerdo General; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio, en su residencia oficial al Poder Judicial del Estado de Morelos y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, del indicado oficio y sus anexos, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Judicial del Estado de Morelos, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 841/2023, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.**

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de la contestación de demanda, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número 10468/2023, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario 12/2014.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **320/2023**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. EGM/JHGV 4

¹ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2023T15:23:54Z / 27/09/2023T09:23:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	24 72 9f 7f 81 02 f3 e2 6a f6 dd 29 36 af 60 98 7b bf 42 c5 04 f8 bc e2 63 f0 1f 3e 11 bd 82 80 49 65 80 d7 b3 a4 5c 72 8f 73 3a 34 e8 73 85 e6 82 ea 50 3d 64 ac 7c fb 35 ad 80 69 a7 c9 f3 b2 f7 9a fa 98 9e 12 38 8d ca 1d 86 08 72 5f 8b 45 a6 57 16 e7 7e 0a a6 f5 cb b7 35 48 37 9e 71 6d 11 de de cb bd a7 87 9f fb a4 3f ef a5 47 8d 0c 01 4d 2e 96 15 ba 27 38 35 ae 4e bf 43 fa a4 0c fd 40 97 71 2a ca 85 b9 9b c2 ef df 68 3d 37 23 2c 56 6e 63 49 c2 47 fd d2 ea 22 8d ec 62 ad ff 30 cf d6 7e 99 54 09 c2 44 af 75 ba 0d a9 e8 3c 48 05 d7 cf 7f b6 dc bf 72 67 bb 30 95 b5 f6 e6 41 cd 57 2c dd 53 31 e3 67 58 42 99 69 5a 76 8f dd 90 5d 49 44 95 5e 1c 97 86 36 77 73 f6 9c 52 db 5d 01 47 22 d7 31 6c 62 19 48 c1 89 66 8c 97 f0 96 c5 b1 c6 00 57 8f 30 c5 54 ab 4a 1a d0 be			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2023T15:23:54Z / 27/09/2023T09:23:54-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2023T15:23:54Z / 27/09/2023T09:23:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6257407			
	Datos estampillados	67789CCED8947149ADE17F034073C69C82B2157E956DC77B95BBA038E0FC11DC			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2023T21:12:28Z / 22/09/2023T15:12:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3b 33 af 77 ef 7d cb 36 cf 70 6b f1 bc cd 0c 39 bb 3f ba 56 f3 07 43 42 41 60 f1 38 7f 11 79 18 b2 3d 7c 01 c6 90 d6 ab 32 6e 6a c0 78 09 da 8a a6 15 bf b0 77 65 60 b7 4c f8 74 61 c0 42 5d 3b 98 fd b9 00 1c f3 93 a8 ca 9f 81 43 aa c6 d9 7a e7 dc f0 29 73 6f 2b eb f1 4e ec b7 17 85 01 66 3f 4c 07 f9 6a 98 d1 e5 c4 36 23 f6 a3 8a a4 eb 18 ac 87 9a 33 89 58 cf b6 18 9a b1 b4 3a 31 45 7f 14 0e 08 a4 fe d9 0f e4 01 fc 45 00 d5 b2 11 a0 42 04 5a d1 13 df cd 96 aa 1c c4 a2 df fc b9 26 d3 47 42 22 ff 71 0f b4 ad 78 a0 12 54 39 4f 1d fd e5 e7 47 b1 79 96 98 b3 49 ea 42 a4 74 cb 12 c5 fb b4 c0 25 c5 91 e7 24 9d 45 44 e2 cd 45 bc d2 55 2d a9 80 df b0 d0 8e b3 08 4f b7 cd c7 70 08 bf 8b 9c ba 3e bc 97 81 34 b5 c1 da 8f a3 7b 9b 1d f7 18 3a be 42 46 f8 0c 69 8f 3a 0b c0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2023T21:15:50Z / 22/09/2023T15:15:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2023T21:12:28Z / 22/09/2023T15:12:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6243666			
	Datos estampillados	D5E7B4769560A4E10B6F87C48F74571F88322A581FCBF52F3985C46652F5738B			